Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de mayo de 2020

RES. OAyF N° 152/2020

VISTO:

El TEA A-01-00008592-4/2020-0; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Damian Ángel Di Virgilio (D.N.I. Nº 40.390.035) para desempeñarse en el Departamento de Prensa y Difusión por sesenta y siete mil doscientos pesos (\$67.200,00) mensuales, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de mayo del 2020. A tal fin, adjuntó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (v. Adjuntos 22357/20 y 22358/20).

Que cabe destacar que, de conformidad con lo establecido en la Resolución CM Nº 2/2012, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad a la contratación de marras (v. Adjunto 22357/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM Nº 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM Nº 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Memo N° 5941/20 – Constancia de Registración N° 381/05-2020).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Damián Angel Di Virgilio (v. Adjunto 24772/20).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ Nº 9682/2020. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que "el marco jurídico vigente sobre el que recaen las contrataciones de referencia está constituido por el "Reglamento General para las

locaciones de obra intelectual y de servicios", aprobado por la Res. CM Nº 2/12". Asimismo, destacó que en el proyecto de contrato se estipula que la contratación propuesta tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y concluyó: "Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, esta Dirección General entiende que, una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada, y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite en las presentes actuaciones".

Que por Ley 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre del corriente (cf. art. 1°) y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12).

Que mediante Memo N° 6371/20 la Presidencia de este Consejo de la Magistratura manifestó que la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesto bajo la luz de lo establecido en el artículo 12° de la Ley 6.301. A ello agregó que tal como surge de los actuados, la erogación presupuestaria que ella demanda se encontraba prevista con anterioridad a la sanción de la norma en cuestión (v. Adjunto 27187/20).

Que puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, visto lo manifestado por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura mediante Memo N° 6371 (v. Adjunto 27187/20) y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Damian Angel Di Virgilio (D.N.I. N° 40.390.035) para desempeñarse en el Departamento de Prensa y Difusión por la suma de sesenta y siete mil doscientos pesos (\$67.200,00) mensuales, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de mayo del 2020.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autorizarán y



Consejo de la Magistratura

verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM Nº

2/2012. Asimismo, deberá notificar al interesado y requerirle los datos necesarios para realizar

las trasferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y

Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los

artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus

modificatorias y las Resoluciones CM N° 2/2012 y 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015,

1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios,

de Damian Angel Di Virgilio (D.N.I. Nº 40.390.035) para desempeñarse en el Departamento de

Prensa y Difusión por la suma de sesenta y siete mil doscientos pesos (\$67.200,00) mensuales, a

partir del 1° de abril y hasta el 31 de mayo del 2020.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el

contrato pertinente en los términos en que se autorizó en el artículo 1° del presente acto y

verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM Nº

2/2012. Asimismo, deberá notificar al interesado y requerirle los datos necesarios para realizar

las trasferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y

Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los

artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura -y

por su intermedio al Departamento de Prensa y Difusión- y a la Dirección General de

Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y

Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 152/2020

